



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00030/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Marzo 5 de 2014

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 3 de marzo de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"índice delictivo o estadística delictiva por municipio." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana carece de competencia para dar respuesta a dicha Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del Ministerio Público, la investigación de los delitos, así como la estadística criminal o delictiva.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[... **Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. ...].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

[... **Artículo 81.** Corresponde al Ministerio Público y a las policías la investigación de los delitos y a aquél, el ejercicio de la acción penal. ...].

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 40.** A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones: ...

V. Llevar la estadística e identificación criminal. ...].

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Aunado a lo anterior, cabe señalar que esta función también corresponde a los Ayuntamientos, atendiendo lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 19, Fracción V del 20, y Fracción V del 22, todos de la Ley de Seguridad del Estado de México, los cuales señalan las atribuciones de las autoridades municipales en materia de seguridad pública, referencias normativas que a la letra señalan:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 19.-** Son autoridades municipales en materia de seguridad pública: ...

III. Los directores de seguridad pública municipal;

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública: ...

V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal; ...].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, lo cual encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Morelos Oriente No. 1300, colonia San Sebastián, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, y en los Módulos de Acceso de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, o bien en todos los casos a través del SAIMEX.

Finalmente, atendiendo el Principio de Máxima Publicidad, se informa a Usted que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de su página Web, publica la información enviada por las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y el Distrito Federal en materia de incidencia o estadística delictiva, la cual encontrará a través del Link siguiente: <http://www.incidenciadelictiva.secretariadoejecutivo.gob.mx/wdelito/>

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN